

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/461

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100105515.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha doce de noviembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100105515**, consistente en:

"Copia certificada (con sus respectivos anexos en el caso de que existan), de todos los oficios enviados por el Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA-LEGARIA-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas de Noviembre 2014 a la fecha."

Otros datos para facilitar su localización:

"OFICINA DEL ABOGADO GENERAL. Instituto Politécnico Nacional (IPN), Av. Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General PB. Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Col. Zacatenco C.P. 07738, México, D.F., Tel. 5729-6000, ext. 46013 y 50049, Fax. 5119-3542, correo electrónico: abogral@ipn.mx."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina del Abogado General, a través del oficio AG-UE-01-15/2908.

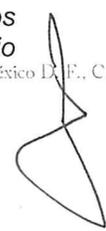
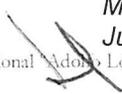
TERCERO.- Mediante el oficio número DLYC-03-15/257, recibido el ocho de diciembre de dos mil quince, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

...

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la información requerida, quien dio contestación mediante Oficio

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D.F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneralipn.mx / abogral@ipn.mx



número **DAJ-DAL-03-15/3486 de fecha 24 de noviembre de 2015**, mismo que consta de una foja útil y un anexo que cuenta con 5 fojas útiles certificadas, signado por el titular de dicha área, Licenciado **José Luis Sánchez Cuazitl**, documentos que corren agregados al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...

CUARTO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio DAJ-DAL-03-15/3486 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, en donde se señala:

“ ...

Sobre el particular, y en estricto cumplimiento a su petición, hago de su conocimiento que después de un análisis exhaustivo a la evidencia documental que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos a mi cargo, la información solicitada por el Ciudadano petionario relacionada con “Copia simple certificada (con sus respectivos anexos en el caso de que existan), de todos los oficios enviados por el Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA-LEGARIA-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas de Noviembre 2014 a la fecha.”, es la siguiente:

- Oficio número ODG/15/001355 de fecha 04 de septiembre de 2015, constante de tres fojas útiles tamaño carta, escritas por una sola de sus caras (**Anexo 1**).
- Oficio número ODG/15/001690 de fecha 28 de octubre de 2015, constante de dos fojas útiles tamaño carta, escritas por una sola de sus caras (**Anexo 2**).

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y

trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Filiación

Cabe mencionar que la filiación es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la filiación.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO al siguiente documento:**

- Hoja de asistencia del C. Horacio Ortiz Cárdenas

La cual se encuentra en los archivos de la Oficina del Abogado General.

QUINTO.- Asimismo, se proporcionan:

- Oficio número ODG/15/001355, de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince.
- Acta de Hechos de fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- Oficio número ODG/15/001690, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Oficina del Abogado General.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se proporciona la documentación que se especifica en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **ocho de diciembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

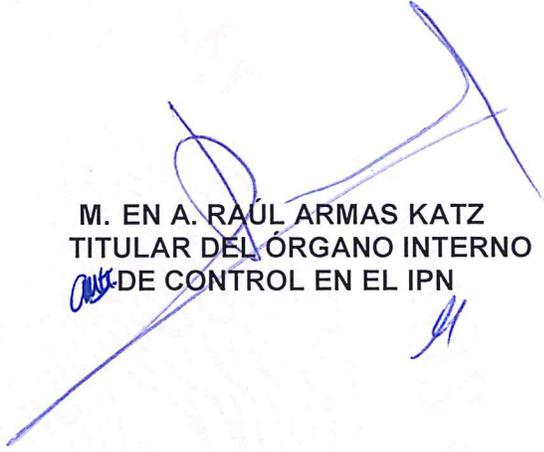


MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN